ACCIÓN REIVINDICATORIA No. 2022-00023
DEMANDANTE: JESUS MESIAS PULIDO HERNANDEZ
DEMANDADO: MANUEL ANTONIO QUINTERO CASTRO

INFORME SECRETARIAL.-Supatá, 17 de Julio del 2023. Al despacho de la señora Juez el proceso referenciado, para que proceda a fijar fecha y hora para realizar audiencia del art. 392 C.G.P. Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda.

PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Supatá, veintiuno (21) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 76

Surtido el trámite del articulo 391 del Código General del Proceso, sería el caso entrar a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia señalada en el artículo 392 del Código General del Proceso para verificar los hechos relacionados en la demanda, practicar las pruebas, es decir con ampliación al principio de celeridad se entra a emitir pronunciamiento sobre los medios de pruebas solicitados por las partes, por consiguiente este Despacho Judicial

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo Audiencia del artículo 392 para el día **06** del mes de **Septiembre** de 2023 a la hora de las **10:00 A.M.**, la que se realizará de manera VIRTUAL. Se previene a las partes para que en la audiencia presenten las pruebas documentales y testimoniales que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses.

SEGUNDO: DECRETESE los testimonios de ARISTOBULO SIERRA SUAREZ y PEDRO EMILIO GOMEZ ESPINOSA, como testimonios de la parte demandante.

TERCERO: ADMITASE el interrogatorio de parte como prueba que realizará el Doctor CARLOS ARTURO ROCHA RAMOS a MANUEL ANTONIO QUINTERO CASTRO.

CUARTO: Se previene a las partes para que en la audiencia presenten las pruebas documentales y testimoniales que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses.

QUINTO: TENGASE como prueba DOCUMENTALES DEL DEMANDANTE

Las aportadas dentro de la demanda y visibles del folio 01 al 13.

SEXTO: DECRETESE los testimonios de ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ y BENJAMIN SAAVEDRA, como testimonios de la parte demandada.

SEPTIMO: ADMITASE el interrogatorio de parte como prueba que realizará el Doctor CARLOS ANDRES TRUJILLO TRIANA a JESUS MEIAS PULIDO y MANUEL ANTONIO QUINTERO CASTRO.

OCTAVO: TENGASE como prueba DOCUMENTALES DEL DEMANDADO

Las aportadas dentro de la contestación de la demanda y visibles del folio 197 al 233.

Se pone de presente, que de conformidad al artículo 372 numeral 4 del C.G. del P., la inasistencia a la presente diligencia y su no justificación en término, dará lugar a las sanciones previstas y se dará por terminado el proceso.

NOTIFIQUESE

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUPATA – CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nº **43** Hoy **24 de Julio del 2023.**

La Secretaria,

PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA